Anticipo de indemnizacion hasta el 40% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantia del siniestro			Se otorga
Gastos de adecuación de suelos y terrenos hasta 10% edif max. 1.000Millones			Se otorga, de acuerdo al limite ya establecido en la relacion de bienes y valores asegurados
Amparo de Bienes Refrigerados o Frigorificos hasta	$100,000,000		Se otorga, según clausulado general
Revocacion o no renovacion de la poliza a 90 dias calendario, Excepto para Amit 10 dias	Obligatoria		Se otorga
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".	Obligatoria		Se otorga
Amparo automatico de nuevos bienes hasta aviso 30 dias	$500,000,000		Se otorga
Labores y materiales co aviso 30 dias	$300,000,000		Se otorga
Traslado temporal de bienes hasta (Excluye transporte) aviso 30 dias.	$300,000,000		Se otorga
Restablecimiento automatico del valor asegurado por pago de siniestro (Excepto Hmacc-Amit) con cobro de prima adicional			Se otorga
Suma asegurada corresponde a valor de reposicion			Se otorga
Conocimiento del riesgo			Se otorga
Cobertura de actos de autoridad			Se otorga
Errores e inexactitudes			Se otorga
Modificacion del estado del riesgo			Se otorga
No aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no superen el 15%			Se otorga
Ampliacion de Aviso de siniestro 15 dias			Se otorga
Primera opcion de compra del salvamento.			Se otorga
Actos de Autoridad			Se otorga
Designacion de bienes en libros			Se otorga
Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosion.			Se otorga
Designacion de ajustadores de comun acuerdo			Se otorga
Definicion de bienes, incluyendo edificios, maquinaria, mercancias, equipo de oficina, muebles y enseres, equipos electricos y electronicos.			Se otorga
Indice variable del 5% anual			Se otorga
Reposicion o reemplazo unicamente para activos fijos			Se otorga
Equipo medico en ambulancia y vehiculo de salud ambulante (Equipos móviles y portátiles (Incluye dotación médica en ambulancias por valor de $	$20,000,000		Se otorga, de acuerdo al limite ya establecido en la relacion de bienes y valores asegurados
Limitacion a la agravacion del riesgo			Se otorga
Clausula de 72 horas para terremoto y demas riesgos de la naturaleza			Se otorga
Experticio tecnico			Se otorga
Modificaciones en favor del asegurado			Se otorga
No exigencia de contratos de mantenimiento siempre y cuando sea realizado por personal del asegurado de acuerdo a las instrucciones y manuales del proveedor o fabricante			Siempre y cuando el personal del asegurado sea debidamente certificado por el fabricante del equipo afectado
TABLAS DE DEMERITO PARA PERDIDAS TOTALES			Se otorga
Equipo Electronico:			
Años de Uso — **Porcentaje de Demerito**			
hasta 5 Años — 0% anual			
de 6 Años hasta 10 años — 5% anual			
Mas de 10 años — maximo del 50%			
Rotura de Maquinaria:			
Años de Uso — **Porcentaje de Demerito**			
hasta 5 Años — 0% anual			
de 6 Años hasta 10 años — 5% anual			
Mas de 10 años — maximo del 50%			

0000389

Equipo Electronico:			
Daños o perdidas accidentales			Se otorga
Hurto simple y calificado			Se otorga
Flete aereo y flete expreso			Se otorga
Cobertura para equipos moviles y portátiles fuera de los predios asegurados incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o publico (Excluye el hurto simple y la desaparicion misteriosa)			Se otorga
Cobertura por daños a los equipos de climatizacion			Se otorga
Cobertura automatica para equipos de reemplazo			Se otorga
Rotura de Maquinaria:			
Perdidas o daños accidentales			Se otorga
Incendio Interno			Se otorga
Caida directa de rayo			Se otorga
Explosion fisica o quimica interna			Se otorga
Inundacion y enlodamiento			Se otorga
Cobertura para aceites, lubricantes y refrigerantes en maquinaria y equipo (Unicamente para el aceite Dielectrico de transformadores)			Se otorga
Sustraccion:			
Hurto calificado en predios			Se otorga
Hurto simple dentro de predios asegurados			Se otorga
Todo riesgo para equipos en ambulancia			Se otorga
DEDUCIBLES			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Daños Materiales:			
Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica			2% del valor de la perdida Minimo 1 SMMLV.
Hmacc - Amit			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Demas eventos			5% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV
Sustraccion con Violencia:			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Todo Riesgo Sustraccion:			10% del valor del perdida minimo 2 SMMLV
Rotura de maquinaria:			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Equipo Electronico:			
Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica			Se otorga
Hmacc - Amit			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Hurto Simple y Hurto calificado			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Equipos moviles y portatiles			10% del valor del perdida minimo 2 SMMLV
Demas eventos			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
NOTA: Los bienes asegurados relacionados en la tabla de bienes asegurados, se encuentran en los predios y/o establecimientos donde la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE desarrolla las actividades propias de su objeto social, y son las siguientes: Ver relación de direcciones en pestaña Edificio			Se otorga

CLAUSULADO: CL-INP-006-09

0000390

BIENES INMUEBLES PROPIEDAD HOSPITAL

No.	TIPO INMUEBLE	UBICACIÓN INMUEBLE	BARRIO	Area C	Costo m2	CIUDAD	2026-2027
1	Hospital San Jorge	KR 4 24 88, PEREIRA, RISARALDA	San Jorge	32000	$ 3,000,000.00	Pereira	$ 110,880,000,000

$ 110,880,000,000

Maquinaria y equipos		
	2025-2026	2026-2027
Maquinaria, equipos, herramientas y accesorios	$ 729,637,579	$ 930,045,377
	$ 729,637,579	$ 930,045,377

Inventarioss y mercancias		
	2025-2026	2026-2027
Insumos Médicos, Suministros y demas de la actividad	$ 3,150,651,724	$ 3,628,779,531
Insumos Médicos Refrigerados vacunas medicamentos etc	$ 529,263,511	$ 639,651,948
	$ 3,679,915,235	$ 4,268,431,479

Equipo Eléctrico y electronico			
	2025-2026	2026-2027	ACTUALIZADO
Equipo Médico Científico			$ 34,048,650,994
Equipos de Comunicación y Computación			$ 2,704,676,321
Redes, líneas y cableados estructurados, de sonido y comunicación			$ 315,000,000
			$ 37,068,327,315

Equipos Móviles y Portátiles		
	2025-2026	2026-2027
Equipos Móviles y Portátiles	$ 298,359,361	$ 381,154,145
Equipos Médicos en Ambulancias	$ 94,500,000	$ 113,400,000
	$ 392,859,361	$ 494,554,145

Muebles y enseres		
	2025-2026	2026-2027
Muebles y Enseres de Oficina-Muebles medicsos-Equipos de Oficina e Insumos Consumibles-Repuestos-Ropa Hospitalaria - Cuadros y decoracion-Equipo de cocina y comedor entre otros Biblioteca, Hemeroteca, Videoteca	$ 3,879,232,535	$ 5,131,419,970

	$ 3,879,232,535	$ 5,131,419,970

	BIENES EN OTROS HOSPITALES			
		ITEM		
RIESGO	DIRECCION	Equipos Electricos y electronicos, y medicos (de sistemas, comunicaciòn, sonido, de oficina y en general propios de la entidad y por los que sea responsable)	Muebles y Enseres de Oficina-Muebles medicsos-Equipos de Oficina e Insumos Consumibles-Repuestos-Ropa Hospitalaria - Cuadros y decoracion-Equipo de cocina y comedor entre otros Biblioteca, Hemeroteca, Videoteca	PISOS
HOSPITAL CRISTO REY BALBOA Y TAMBORES	Cra. 4 # 29 Puerto Rondón, Arauca	$ 27,901,423	$ 39,474,890	3
HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIAL	Carrera 13 # 4-135	$ 27,901,423	$ 39,474,890	2
HOPITAL SANTA MONICA Y VILLA CAROLA	Calle 18 # 19-20 Villa Carola Parque Recreacional	$ 27,901,423	$ 39,474,890	1
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E IPS SAN RAFAEL AIA	Carrera 7 # 7-13	$ 35,866,679	$ 41,497,913	3
ESE SALUD PEREIRA- PUERTO CALDAS-CAIMALITO-GALICIA	Corregimiento caimalito frente a estación de bomberos	$ 60,909,926	$ 118,424,670	1
HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA	Carrera 5 # 14-58	$ 28,674,718	$ 39,474,890	1
HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA	Calle 13 # 11-49	$ 10,602,020		1
HOSPITAL SAN JOSE LA CELIA	Carrera 2 # 5-62	$ 28,674,718	$ 39,474,890	2
HOSPITAL SAN VICENTE DE MISTRATO-PUREMBARA-PUERTO ORO-RIO MISTRATO	Carrera 5 # 8-43	$ 59,977,225	$ 118,424,669.55	1
HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	Carrera 14 # 16-20	$ 29,230,062	$ 46,056,790.34	2
HOSPOTAL SAN JOSE PUEBLO RICO	Carrera 5 Calle 4a Esquina	$ 26,496,672	$ 39,474,889.85	2
HOSPITAL NAZARETH QUINCHIA	Carrera 9 # 1-90	$ 28,290,855	$ 39,474,889.85	2
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PERALONSO SANTUARIO	Calle 4 # 6-17	$ 26,496,672	$ 39,474,889.85	2
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTA ROSA	Calle 23 con Carrera 26 esquina	$ 42,828,649	$ 78,949,779.70	4
		$ 461,752,467	$ 719,152,941	

SEGURO DE AUTOMOVILES

BIENES ASEGURADOS	MARCA	CODIGO	PLACA	MODELO	VALOR ASEGURADO (valor fasecolda)	VENCIMIENTO SOAT
PICKUP SENCILLA NP 300 FRONTIER [2] 2.5L MT 2500CC	NISSAN	6420035	OVE421	2016	$ 90,600,000	
VALOR ASEGURADO						

Coberturas:			SE OTORGA / NO SE OTORGA
R.C.E AUTOS. Limite 600.000.000 / 600.000.000 / 1.200.000.000	Obligatoria		Se otorga
R.C.E MOTOS. Limite 300.000.000 / 300.000.000 / 600.000.000			Se otorga
Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se derive de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.	al 100%		Se otorga
Perjuicios extrapatrimoniales,incluye daño moral, el daño por alteración grave a las condiciones de existencia y el Daño a la Salud, siempre que se deriven de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.	al 100%		Se otorga
Perdida total por daños	Vr Comercial		Se otorga
Perdida parcial por daños	Vr Comercial		Se otorga
Perdida total por hurto calificado	Vr Comercial		Se otorga
Perdida parcial por hurto calificado	Vr Comercial		Se otorga
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	Vr Comercial		Se otorga
Amparo patrimonial	SI		Se otorga
Accidentes personales $50,000,000			No se otorga para ambulancias
- Motin, huelga, actos derivados, por movimientos subversivos, Amit, en general conmociones populares de cualquier clase			Se otorga
- Asistencia en viajes			Se otorga
- Asistencia Juridica en proceso Penal y Civil			Se otorga
- Vehiculo de reemplazo o sustituto			Aplica para livianos particulares según clausulado, no aplica para ambulancias
- Gastos de transporte de perdidas totales (Hurto o daños) por $32.000 Diarios y hasta por 60 días.			Se otorga para vehiculos livianos de uso particular
Sin aplicación de deducibles			Se otorga
Cláusulas adicionales:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
- Amparo automático de nuevos vehículos con aviso de 60 días y hasta $150.000.000	SI		Se otorga
- Amparo automático de accesorios hasta el 10% del valor comercial de cada vehiculo.	SI		Se otorga
- Revocación o no renovacion del seguro con aviso a 90 días	SI		Se otorga salvo para Amit, Hmacc y Terrorismos que son 10 días
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas."	Obligatoria		Se otorga
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 30 días	SI		Se otorga
- Primera opcion de compra del salvamento	SI		Se otorga de acuerdo a clausulado
- Actos de autoridad	SI		Se otorga
- Atención de siniestro en taller concesionario para vehículos hasta de 5 años	SI		Se otorga
- En Casos de siniestro que requieran de trámites de tránsito (Compra de formularios, matrículas, traspasos etc,) serán asumidos por la Aseguradora y descontados de la indemnización	SI		Se otorga
Deducible:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Sin aplicación deducibles	Obligatorio		Se otorga

CLAUSULADO: CL-AUP-001-16

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES

INTERES ASEGURABLE	LIMITE DE ASEGURADO	TASA	PRIMA
Se ampara a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas.	$150,000,000		Se otorga por evento y por vigencia
Cargos asegurados: (PLANTA DE PERSONAL, CONTRATISTAS, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA E INVESTIGADORES)			Se otorga
Modalidad de Delimitación Temporal de cobertura denominada "Por Descubrimiento", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la ley 389 de 1997. Cubrirán únicamente las pérdidas que sean descubiertas por la entidad estatal asegurada por primera vez durante la vigencia de este seguro las cuales tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares. **Fecha de Retroactividad 07/02/2020**			Se otorga
Coberturas Basicas:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Delitos contra el patrimonio economico	$150,000,000		Se otorga
Delitos contra la administracion publica	$150,000,000		Se otorga
Gastos de reconstruccion de cuentas	$150,000,000		Se otorga
Gastos de rendicion de cuentas	$150,000,000		Se otorga
Peculado en cualquiera de sus formas	$150,000,000		Se otorga
Fallos con responsabilidad fiscal	$150,000,000		Se otorga
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$150,000,000**		Se otorga
Coberturas Adicionales:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Perdidas por empleados no identificados	$50,000,000		Se otorga
Pérdidas causadas por personal de firmas especializadas y/o temporales	$50,000,000		Se otorga
Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del límite básico	$50,000,000		Se otorga
Clausulas Adicionales:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Revocacion o no renovacion del seguro con aviso a 90 dias		**Obligatoria**	Se otorga
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".		**Obligatoria**	Se otorga
Amparo automático de nuevos cargos asegurables			Se otorga
Restablecimiento automatico del valor asegurado hasta una vez con cobro de prima			Se otorga
Cobertura de 30 dias adicionales al retiro de empleado			Se otorga, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
Amplicacion de aviso de siniestro 30 dias			Se otorga
Definicion de Trabajador y Empleado:			Se otorga
La expresion empleados comprende: Representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realien practicas o investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorizacion de este. Asi mismo comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato (Suministrados por empresas de empleados temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc)			Se otorga
clausula de seguros anteriores			No se otorga
Designacion de ajustadores			Se otorga
Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducibles hasta 15% por evento y 30% por vigencia			Se otorga.
Arbitramento			Se otorga
DEDUCIBLES:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Basico:		**Obligatorio**	10% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV.
Demas Eventos			10% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV.
Cajas menores sin deducibles:			Sin Aplicación deducibles
MODALIDAD DE LA COBERTURA: DESCUBRIMIENTO			
CLAUSULADO: CL-MAP-002-12			

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
	VALOR ASEGURADO	**TASA**	**PRIMA ANUAL**
Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, subito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana que causen al muerte, lesion o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) Y/o deterioro o destruccion de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante , como consecuencia directa de tales daños personales y /o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.	$1,500,000,000		$0
TOTAL VALOR ASEGURADO	$1,500,000,000		
Coberturas:	**Evento/Vigencia**	**SE OTORGA / NO SE OTORGA**	
Predios, labores y operaciones incluyendo:	al 100%	Se otorga	
La posesion, el uso y el mantenimiento de predios	al 100%	Se otorga	
Incendio y/o explosion	al 100%	Se otorga	
Uso de ascensores, escaleras automaticas	al 100%	Se otorga	
Uso de maquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados	al 100%	Se otorga	
Avisos y vallas publicitarias	al 100%	Se otorga siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado	
Instalaciones sociales y deportivas	al 100%	Se otorga	
Eventos sociales	al 100%	Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.	
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional	al 100%	Se otorga	
La participacion del asegurado en ferias y exposiciones nacionales	al 100%	Se otorga	
La posesión y uso de depositos, tanques y tuberias que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios asegurados	al 100%	Se otorga	
Uso de cafeterias y restaurantes dentro de los predios asegurados	al 100%	Se otorga	
Contaminacion subita, accidental e imprevista	al 100%	Se otorga	
La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado y que no pertenezcan a una firma de vigilancia especializada	al 100%	Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de punteria. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a)Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b)Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c)Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo	
RC personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores , incluso por uso de armas de fuego y errores de punteria. Si el personal de celaduria, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suminsitrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del limite de RCE.	al 100%		
Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se derive de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.	al 100%	Se otorga	
Perjuicios extrapatrimoniales,incluye daño moral, el daño por alteración grave a las condiciones de existencia y el Daño a la Salud, siempre que se deriven de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.	al 100%	Se otorga	
Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de las polizas exigidas a cada contratistas o subcontratista	50% / 100%	Se otorga. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV	
Patronal en exceso de las prestaciones minimas legales	30% / 50%	Se otorga	
RC Parqueaderos	30% / 50%	Se otorga siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehiculos	
RC Cruzada	30% / 50%	Se otorga	

Vehiculos Propios y No Propios en exceso de la poliza de automoviles 100/100/200'000,000	30% / 50%	En adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100,000,000 para daños a bienes de terceros, $100,000,000 por lesiones o muerte a una persona, $200,000,000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000	
Gastos medicos a terceros	10% / 20%	Se otorga	
Gastos de defensa hasta	$200,000,000	Se otorga	
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	10% / 20%	Se otorga.	
Clausulas Adicionales:		**SE OTORGA / NO SE OTORGA**	
Revocacion o no renovacion del seguro con aviso a 90 dias	Obligatoria	Se otorga	
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".	Obligatoria	Se otorga	
Amparo automáticos de nuevos predios y actividades con aviso 60 dias.		Se otorga	
Extensión por actos de empleados		Se otorga	
Ampliación de aviso de siniestro 30 días		Se otorga	
Restablecimiento automatico del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima, hasta una sola vez de la suma asegurada del amparo basico.		Se otorga	
Actos de autoridad		Se otorga	
Aclaración de términos: Accidente como "EVENTO" y lesiones como "PERJUICIOS"		Se otorga	
DEDUCIBLES:			
Gastos Medicos:		Obligatorio	Sin Aplicación deducibles
Basico:			10% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV.
Demas amparos:			10% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV.

CLAUSULADO: CL-RCP-016-1.1

RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES			
	VALOR ASEGURADO	**TASA**	**PRIMA ANUAL**
Amparar la responsabilidad civil profesional en que puede incurrir la institución médica, como ente jurídico, propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas, por los daños causados tanto a pacientes como a terceros, derivados de errores u omisiones por "actos médicos" cometidos en el desarrollo de la prestación del servicio de salud, por personal médico, paramédico o medico auxiliar (médicos, practicantes, enfermeras etc.), aprendices, practicantes y en general del personal asistencial al servicio y bajo la supervisión del HOSPITAL, incluyendo predios, labores y operaciones, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente póliza.	**$2,500,000,000**		**Se otorga por evento y por vigencia**
Alternativa de cotizacion 2 - $3,000,000,000 :			**No se otorga**
MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: La póliza opera bajo la Modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.			
Fecha de retroactividad: 07/02/2020	**Obligatoria**		Se otorga
ACTIVIDAD: Institución prestadora de Servicios de Salud			Se otorga
ÁMBITO TERRITORIAL:	Colombia		Se otorga
JURISDICCION:	Colombia		Se otorga
Amparos:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Responsabilidad civil profesional médica:			
Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la carátula de la póliza.			Se otorga
Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior. En este caso la Compañía se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.			Se otorga
Así mismo, se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado			Se otorga
Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.			Se otorga
Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.			Se otorga
Responsabilidad Civil Extracontractual:			
Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.			Se otorga
Uso de equipos y aparatos medicos- PLO			Se otorga
Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva			Se otorga
Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la carátula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza.			Se otorga

Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza. b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de la presente póliza, su renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.			Se otorga
Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se derive de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.			Se otorga
Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiologicos y daños a la vida de relacion, siempre que se deriven de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.			Sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.
Responsabilidad Civil Profesional Médica durante el Transporte en Ambulancia			Se otorga
Sublimites:			
*Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado Obligatorio	Sublimite del 10% del valor asegurado Por vento Y 30% por Vigencia.		Se otorga
Cauciones Judiciales Obligatorio.	Cauciones Judiciales $15,000,000 por evento y $50,000,000 por vigencia		Se otorga
*Gastos médicos de emergencia: Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran, hasta tres (3) días calendarios siguientes al accidente. para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.	Se otorga. Sublimitado 10% evento / 20% vigencia.		Se otorga
Clausulas Adicionales:			
Revocación de la póliza, 30 días			
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".	Obligatoria		Se otorga
Ampliación de aviso de siniestro, 30 días			Se otorga
Extensión del periodo de reclamaciones 24 meses: El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conócer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 100% de la última prima anual. El aviso de revocación o no renovación no debe ser inferior a 90 días.	Obligatoria		Se otorga
Designación de ajustador de mutuo acuerdo			Se otorga
Anticipo de Indemnizacion del 50%			Se otorga Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los honorarios y/o cauciones judiciales, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la clausula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.
Arbitramento con sede en Pereira			Se otorga
Declaraciones inexactas o reticentes			No se otorga
Modificaciones en beneficio del asegurado: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza			Se otorga
No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o no aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por EL HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.			Se otorga

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación por la E.S.E. presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con el HOSPITAL, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.			Se otorga
Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.			Se otorga
Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.			Se otorga
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.			Se otorga
Errores y omisiones no intencionales.			Se otorga El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo
Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro: No obstante lo señalado en las condiciones generales; queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas.			No se otorga
Extensión de amparo: Esta póliza también cubrirá a las personas que a continuación se describen, cuando reciban servicio o atención médica como pacientes del asegurado: a) las personas en relación laboral con el asegurado b) los socios, gerentes, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del aseguradol, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste c) los contratistas y/o subcontratistas independientes d) las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestacion de servicios			Se otorga
Cobertura de reclamos como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado			Se otorga
Exclusión de garantías			Se otorga
Culpa grave no dolosa del asegurado o sus dependientes			Se otorga
Suministro de alimentos a terceros por los asegurados, o por contratistas y/o subcontratistas			Se otorga
RC derivada del transporte de pacientes dentro y fuera de los predios			Se otorga
DEDUCIBLES:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Gastos Médicos:			Sin deducible
Gastos de Defensa:			10% de los gastos incurridos
Demás Eventos:			10% del valor de la pérdida, mínimo $50.000.000

CLAUSULADO: CL-RCP-006-10

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS			
	VALOR ASEGURADO	**TASA**	**PRIMA ANUAL**
Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos y honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales y de responsabilidad Fiscal, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo contraloría, fiscalía, procuraduría, personería, defensoría o veeduría de acuerdo con lo consagrado en la ley 610 de 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la ley 678 de 2011.	$2,000,000,000		**Se otorga por evento y por vigencia**
Alternativa 2 - $3.000.000.000			No se otorga
ÁMBITO TERRITORIAL:	Colombia		Se otorga
JURISDICCION:	Colombia		Se otorga
MODALIDAD: Póliza bajo la modalidad denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.			Se otorga
Fecha de retroactividad: 28/02/2018	**Obligatoria**		Se otorga
CARGOS ASEGURADOS:			
JUNTA DIRECTIVA			
GOBERNADOR DE RISARALDA 1			
SECRETARIO DE JUNTA -GERENTE 1			
REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS 1			
REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS 1			
REPRESENTANTE ASOCIACIONES CIENTIFICAS DE SALUD 1			
REPRESENTANTE ASOCIACIONES DE USUARIOS 1			
ASESOR (JURIDICO) 1			
ENFERMERO ESPECIALISTA 10			
ENFERMERA 2			
GERENTE 1			
JEFES DE OFICINA 6			
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 8			
SUBGERENTE 1			
TESORERO GENERAL 1			
MEDICOS C 2			
Total Cargos Asegurados: 39			
COBERTURAS:			
Detrimento patrimonial, sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.	Seguro al 100%		Se otorga
Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.	Seguro combinado con el Basico		Se otorga sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia
Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.	Seguro combinado con el Basico		Se otorga, sublimitado a 10% por evento y por vigencia Para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
Detrimento por accion de repeticion o llamamiento en garantia	Seguro al 100%		Se otorga
Detrimento patrimonial por responsabilidad fiscal	Seguro al 100%		Se otorga
Detrimento patrimonial causados a terceros como miembro de junta directiva en sociedad participada	Seguro al 100%		Se otorga
Indemnizacion por muerte, incapacidad, insolvencia	Seguro al 100%		Se otorga

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES	Evento / Vigencia		SE OTORGA / NO SE OTORGA
Costos judiciales y gastos de defensa	10% / 30%		Se otorga
Investigaciones Preliminares	10% / 30%		Se otorga
Costos para la constitucion de cauciones judiciales sublimite del Basico	10%		Se otorga
Costas del proceso	Según clausulado		Se otorga sublimitado a 10% por evento y por vigencia
Extensión del periodo de reclamaciones 24 meses: El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza; siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 100% de la última prima anual. El aviso de revocación o no renovación no debe ser inferior a 90 días.	Obligatoria		Se otorga
Responsabilidad civil por culpa grave	Sublimite del 100% del Basico		Se otorga
Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro de acuerdo con los cargos asegurados, para personal desvinculado, con máximo de 10 años de desvinculación.	Se otorga con cobertura del 100% de la suma asegurada		Se otorga
Reclamaciones por discriminacion laboral	Sublimite del 30% del basico		Se otorga Cobertura de Reclamaciones Laborales según lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen.
Honorarios de defensa por desacato de fallo de tutela: Se otorga cobertura a los miembros de junta directiva/ y/o administradores asegurados hasta el limite indicado en la caratula o en las condiciones particulares por los honorarios profesionales de abogado que se causen en la defensa de un incidente de desacato de un fallo de tutela, siempre y cuando la accion de tutela sea conocida o debiera conocerse que habria de ser iniciada, por primera vez en vigencia de estab poliza y las faltas en la gestion en las que se fundamente tal accion ocurran en vigencia de este seguro o dentro del periodo de retroactividad otorgado por el.	evento $25,000,000/ vigencia $100,000,000		No se otorga
RETROACTIVIDAD La retroactividad será al inicio de la vigencia de la cobertura de la presente póliza, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando no se tuviera conocimiento de una reclamación potencial antes del inicio de la cobertura. FECHA DE **RETROACTIVIDAD:**			Se otorga 28/02/2018
Modificaciones en beneficio del asegurado: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza			Se otorga
Cobertura para multas y sanciones: En ningún caso estarán cubiertos los siniestros generados por o resultantes de: el importe de impuestos, multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza, así como los perjuicios originados en la pérdida de cualquier beneficio de índole tributario o fiscal, al igual que cualquier indemnización que deban pagar los asegurados por razón de accidente de trabajo o enfermedad profesional. No obstante lo anterior, se cubrirán los gastos de defensa en que incurran los asegurados para defenderse en investigaciones o procesos que conlleven a imponerles una multa o sanción pecuniaria o administrativa.			Se otorga sublimitado al 5% por evento y por vigencia respecto del límite asegurado
Clausulas Adicionales:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Revocacion o no renovacion de la poliza con aviso 90 dias	Obligatoria		Se otorga
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".	Obligatoria		Se otorga
Ampliacion del aviso de siniestro 30 dias	30 dias		Se otorga
Designacion de ajustadores			Se otorga
Arbtramento con sede en Pereira			Se otorga
Declaraciones inexactas			No se otorga

Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.			Se otorga
Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas: 1. Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados. 2. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. 3. En los procesos civiles con la notificación de la demanda. 4. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.			Se otorga
No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o naceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por EL HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.			Se otorga
Libre escogencia de abogado para la defensa: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL , o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación por E.S.E., presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con el HOSPITAL, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.			Se otorga
Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acrediten los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.			Se otorga
Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ante los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.			Se otorga
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial: Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsablilidad o culpa del asegurado.			No se otorga
Errores y omisiones no intencionales.			Se otorga
DEFINICIONES:			
a. Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000. La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)	SI, de acuerdo con los procedimientos		
b. Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)	SI, de acuerdo con los procedimientos		
c. Definición para Procesos Penales. Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido, hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.), Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)	SI, de acuerdo con los procedimientos		
d. Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.	SI, de acuerdo con los procedimientos		
e. Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.	SI, de acuerdo con los procedimientos		
Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones:	SI, de acuerdo con los procedimientos		
Sublímite Persona / Proceso, Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.	SI, de acuerdo con los procedimientos		

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia).	SI, de acuerdo con los procedimientos		
Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en Derecho: Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.	SI, de acuerdo con los procedimientos		
Deducible: Sin aplicación de deducible	Sin Aplicación deducibles		

CLAUSULADO: CL-RCP-013-11

TRANSPORTE DE VALORES

PRESUPUESTO DE MOVILIZACIÓN	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL
ANUAL DE MOVILIZACIONES	$ 70,000,000		
LÍMITE POR DESPACHO	$ 5,000,000		

OBJETO DEL SEGURO
Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo y valores movilizados por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales EL HOSPITAL, sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS
Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos y entidades financieras

COBERTURAS BÁSICAS
Perdida o daño material, incluido:
• Hurto calificado
• Hurto Simple
• Huelgas (incluidos actos terroristas)

Gastos para la demostración del siniestro.
Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

CLÁUSULAS BÁSICAS			SE OTORGA / NO SE OTORGA
Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días.	Obligatoria		Se otorga
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".	Obligatoria		Se otorga
Transporte con mensajero particular			Se otorga
Definición de mensajero particular: Se entiende por mensajero particular, la persona natural, mayor de edad, vinculada por cualquier tipo de contrato con el asegurado. Dicha persona podrá ostentar cualquier cargo y no necesariamente el de mensajero.			Se otorga
Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) días.			Se otorga
Designación de ajustadores de Común Acuerdo con el Asegurado			Se otorga y que pertenezcan a la nómina de la Compañía
No aplicación de la Cláusula de Garantías			Se otorga
Arbitramento en Pereira			Se otorga
DEDUCIBLES: No se aceptan deducibles sobre otros eventos no estipulados			
Perdidas y Daños accidentales			10% mínimo 1 SMMLV
Hurto simple			10% mínimo 1 SMMLV
Amit y Terrorismo			10% mínimo 1 SMMLV
Demas eventos			10% mínimo 1 SMMLV

CLAUSULADO: CL-TRP-013-0

PROGRAMA DE SEGUROS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT 800.231.235-7

VIGENCIA: DESDE 26/03/2026 a las 00:00 Horas hasta el 26/03/2027 a las 00:00 Horas

OPCIÓN 2

RAMO	VALOR ASEGURADO 2023-2024	PRIMA	IVA	TOTAL
DAÑOS MATERIALES	$ 163,675,802,414	$ 279,604,763	$ 53,124,905	$ 332,729,669
Incendio				
Sustracción				
Rotura de Maquinaria				
Equipos Electronicos				
Equipos Móviles y Portátiles				
TOTAL DAÑOS MATERIALES	$ 163,675,802,414	$ 279,604,763	$ 53,124,905	$ 332,729,669
AUTOS	$ 90,600,000	$ 11,713,000	$ 2,225,470	$ 13,938,470
SOAT	Lós de Ley	$ 1,260,200	-	$ 1,260,200
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	$ 150,000,000	$ 10,500,000	$ 1,995,000	$ 12,495,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 1,500,000,000	$ 7,500,000	$ 1,425,000	$ 8,925,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 2,500,000,000	$ 125,000,000	$ 23,750,000	$ 148,750,000
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	$ 2,800,000,000	$ 991,200,000	$ 188,328,000	$ 1,179,528,000
TRASPORTE DE VALORES	$ 70,000,000	$ 1,200,000	$ 228,000	$ 1,428,000
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS	$ 170,786,402,414	$ 1,427,977,963	$ 271,076,375	$ 1,699,054,339

Atentamente,

RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026
Dirección: Cra 7 N° 19-28 Of 202
Telefono: (601) 3485757 – Marque # y Ext 5500
Pereira

0000406

SLIP DE TERMINOS Y CONDICIONES

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT 800.231.235-7

VIGENCIA: DESDE 26/03/2026 a las 00:00 Horas hasta el 26/03/2027 a las 00:00 Horas

CUADRO DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS

DAÑOS MATERIALES Riesgo: Ver relacion de edificios	VALOR ASEGURADO	TASA	SE OTORGA / NO SE OTORGA
Edificios (incluye dentro de la suma asegurada pero no limitadas a: Adapatacion a NSR, cimientos, Obras de canalizacion, muros de contención, tanques de almacenamiento de agua potable subterráneo, muros de cerramiento,obras civiles terminadas, construcción anexas, reformas y mejoras locativas y demás instalaciones, accesorios y Elementos de Interconexión Necesarios para su Normal Funcionamiento,permanentes aunque no se citen expresamente).	$110,880,000,000		
Indice variable 5%	$5,544,000,000		
Suelos y terrenos	$3,000,000,000		
Muebles y Enseres incluido herramientas y accesorios	$5,850,572,911		
Indice variable 5%	$292,528,646		
Maquinaria, equipos, herramientas y accesorios (Aparatos mecánicos o eléctricos, tales como per no limitadas: compresores, ascensores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, subestaciones, motobombas, bombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas, refrigeradores, y herramientas eléctricas,.sistema de presion, hidroflows, sistema RCI y demas bienes asi no se hayan especificados, con sus instalaciones, redes, anclajes y demas, de propiedad del asegurado o por las que sea responsable.	$930,045,377		
Indice variable 5%	$46,502,269		
Dineros y valores dentro y fuera de caja fuerte	$10,000,000		
Equipos Electricos y electronicos, y medicos (de sistemas, comunicaciòn, sonido, de oficina y en general propios de la entidad, sorfware y por los que sea responsable)	$37,088,327,315		
Indice variable 5%	$1,853,416,366		
Equipos Moviles y portatiles (de sistemas, comunicaciòn, sonido, de oficina, Medicos y en ambulancia y en general propios de la entidad y por los que sea responsable)	$494,554,145		
Indice variable 5%	$24,727,707		
Vehiculos en reposo placa OVE-301	$57,960,000		
Inventarios	$3,679,915,235		
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$169,732,549,971**	**PRIMA NETA**	
		IVA	
		TOTAL A PAGAR	
Amparos:	**LIMITE ASEGURADO**		
Perdidas y daños materiales: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, Incluyendo Rotura de maquinaria, equipo electronico, rotura accidental de vidrios, hurto, hurto calificado y lucro cesante por incendio y rotura de maquinaria, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional y en general todos aquellos ubicados dentro o fuera de los predios del asegurado, y por los cuales sean legalmente Responsable o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier titulo.	AL 100%		Se otorga
-Incendio y/o rayo	AL 100%		Se otorga
-Explosión	AL 100%		Se otorga
-Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica	AL 100%		Se otorga
-Actos mal intencionados de terceros (Terrorismo), Huelga, asonada, Motín, conmoción civil o popular al 100%,	AL 100%		Se otorga
-Daños por agua	AL 100%		Se otorga
-Anegación	AL 100%		Se otorga
-Extensión de amparos	AL 100%		Se otorga
-Otros eventos o sucesos no excluidos expresamente en condiciones generales	AL 100%		Se otorga
Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica	AL 100%		Se otorga
Actos mal intencionados de terceros - terrorismo	AL 100%		Se otorga
Huega, asonada, motin, conmocion civil o popular	AL 100%		Se otorga
Todo Riesgo Equipos electricos y electronicos	AL 100%		Se otorga
Todo Riesgo Equipos moviles y portatiles	AL 100%		Se otorga
Sustraccion con violencia	AL 100%		Se otorga
Rotura o averia de Maquinaria y equipos	AL 100%		Se otorga
Gastos y Costos Adicionales:			
Los siguientes gastos adicionales en los que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo la póliza. Esta suma asegurada constituye un [illegible] adicional, sea por alguno, varios o todos estos conceptos, sin exceder en ningún caso del [illegible] del valor total asegurado, máximo hasta por $3.500 millones por evento / vigencia. Lo anterior sin cobro de prima adicional ni aplicación de deducible:	SE OTORGAN DE ACUERDO A LOS PORCEJANTES Y VALORES MAXIMOS DESCRITOS EN CADA UNO		Los gastos adicinales operan como un limite unico combinado maximo de $4.000.000.000 evento/vigencia
a. Gastos para la preservación de bienes.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga

0000407

b. Gastos de alquiler de oficina alterna.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
c. Gastos de extinción del siniestro.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
d. Gastos para la remoción de escombros.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
e. Honorarios profesionales.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
f. Honorarios de auditores, revisores y contadores.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
g. Gastos de viaje y estadía.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
h. Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
i. Gastos para la reposición de documentos.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
j. Bienes de propiedad de directores y empleados.	SE OTORGA EXCLUYE DINEROS, JOYAS, VEHICULOS, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, $5.000.000 OR PERSONA, $15.000.000 POR EVENTO - MAXIMO $50.000.000 VIGENCIA		Se otorga
k. Gastos por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.	Sublimite 15% de la suma asegurada, máximo hasta $3.500.000.000		Se otorga
l. Gastos por concepto de flete aéreo.	$ 50,000,000.00		Se otorga
m. Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.	Sublimite 10% de la suma asegurada, máximo hasta $3.000.000.000		Se otorga
n. Incremento en costos de operación	Sublimite 10% de la suma asegurada, máximo hasta $3.000.000.000		Se otorga
Clausulas adicionales:			
Reconstruccion de archivos y documentos	$200,000,000		Se otorga
Portador externo de datos (Excluye software)	$300,000,000		Se otorga
Cobertura de daños por suspension del servicio de energia			Se otorga
Daños por fallas al equipo de climatización			Se otorga
Gastos de reposicion o reemplazo para equipos descontinuados	$500,000,000		Se otorga
Gastos Adicionales y Extraordinarios hasta	$500,000,000		Se otorga
Gastos para Reproducción o reemplazo de información hasta	$500,000,000		Se otorga
Gastos por alquiler de equipos por pérdidas totales o parciales hasta	$200,000,000		Se otorga
Perdidas a propiedad de empleados, hasta (Excluye vehiculos, Dineros, Joyas y Equipos electricos y electronicos)	$50,000,000		Se otorga
No aplicación de la Garantía de contrato de mantenimiento vigente, aceptación de personal idóneo del asegurado			Siempre y cuando el personal del asegurado sea debidamente certificado por el fabricante del equipo afectado
Bienes de terceros bajo cuidado, control o custodia del asegurado hasta	$500,000,000		Se otorga
Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta	$200,000,000		Se otorga
Rotura accidental de vidrios, unidades sanitarias hasta (Incluido hmacc-Amit)	$300,000,000		Se otorga
Flete expreso y flete aereo hasta	$300,000,000		Se otorga
Incendio y/o rayo en aparatos electricos	Seguro al 100%		Se otorga
Perdida de contenidos, derrame en tanques hasta	$50,000,000		Se otorga

0000408

Anticipo de indemnizacion hasta el 40% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantia del siniestro			Se otorga
Gastos de adecuación de suelos y terrenos hasta 10% edif max. 1.000Millones			Se otorga, de acuerdo al limite ya establecido en la relacion de bienes y valores asegurados
Amparo de Bienes Refrigerados o Frigorificos hasta	$100,000,000		Se otorga, según clausulado general
Revocacion o no renovacion de la poliza a 90 dias calendario, Excepto para Amit 10 dias	Obligatoria		Se otorga
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".	Obligatoria		Se otorga
Amparo automatico de nuevos bienes hasta aviso 30 dias	$500,000,000		Se otorga
Labores y materiales co aviso 30 dias	$300,000,000		Se otorga
Traslado temporal de bienes hasta (Excluye transporte) aviso 30 dias.	$300,000,000		Se otorga
Restablecimiento automatico del valor asegurado por pago de siniestro (Excepto Hmacc-Amit) con cobro de prima adicional			Se otorga
Suma asegurada corresponde a valor de reposicion			Se otorga
Conocimiento del riesgo			Se otorga
Cobertura de actos de autoridad			Se otorga
Errores e inexactitudes			Se otorga
Modificacion del estado del riesgo			Se otorga
No aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no superen el 15%			Se otorga
Ampliacion de Aviso de siniestro 15 dias			Se otorga
Primera opcion de compra del salvamento			Se otorga
Actos de Autoridad			Se otorga
Designacion de bienes en libros			Se otorga
Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosion.			Se otorga
Designacion de ajustadores de comun acuerdo			Se otorga
Definicion de bienes, incluyendo edificios, maquinaria, mercancias, equipo de oficina, muebles y enseres, equipos electricos y electronicos.			Se otorga
Indice variable del 5% anual			Se otorga
Reposicion o reemplazo unicamente para activos fijos			Se otorga
Equipo medico en ambulancia y vehiculo de salud ambulante (Equipos móviles y portátiles (Incluye dotación médica en ambulancias por valor de $	$20,000,000		Se otorga, de acuerdo al limite ya establecido en la relacion de bienes y valores asegurados
Limitacion a la agravacion del riesgo			Se otorga
Clausula de 72 horas para terremoto y demas riesgos de la naturaleza			Se otorga
Experticio tecnico			Se otorga
Modificaciones en favor del asegurado			Se otorga
No exigencia de contratos de mantenimiento siempre y cuando sea realizado por personal del asegurado de acuerdo a las instrucciones y manuales del proveedor o fabricante			Siempre y cuando el personal del asegurado sea debidamente certificado por el fabricante del equipo afectado
TABLAS DE DEMERITO PARA PERDIDAS TOTALES			Se otorga
Equipo Electronico:			
Años de Uso — **Porcentaje de Demerito**			
hasta 5 Años — 0% anual			
de 6 Años hasta 10 años — 5% anual			
Mas de 10 años — maximo del 50%			
Rotura de Maquinaria:			
Años de Uso — **Porcentaje de Demerito**			
hasta 5 Años — 0% anual			
de 6 Años hasta 10 años — 5% anual			
Mas de 10 años — maximo del 50%			

Equipo Electronico:			
Daños o perdidas accidentales			Se otorga
o simple y calificado			Se otorga
Flete aereo y flete expreso			Se otorga
Cobertura para equipos moviles y portátiles fuera de los predios asegurados incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o publico (Excluye el hurto simple y la desaparicion misteriosa)			Se otorga
Cobertura por daños a los equipos de climatizacion			Se otorga
Cobertura automatica para equipos de reemplazo			Se otorga
Rotura de Maquinaria:			
Perdidas o daños accidentales			Se otorga
Incendio Interno			Se otorga
Caida directa de rayo			Se otorga
Explosion fisica o quimica interna			Se otorga
Inundacion y enlodamiento			Se otorga
Cobertura para aceites, lubricantes y refrigerantes en maquinaria y equipo (Unicámente para el aceite Dielectrico de transformadores)			Se otorga
Sustraccion:			
Hurto calificado en predios			Se otorga
Hurto simple dentro de predios asegurados			Se otorga
Todo riesgo para equipos en ambulancia			Se otorga
DEDUCIBLES			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Daños Materiales:			
Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica			2% del valor de la perdida Minimo 1 SMMLV.
Hmacc - Amit			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Demas eventos			5% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV
Sustraccion con Violencia:			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
o Riesgo Sustraccion:			10% del valor del perdida minimo 2 SMMLV
tura de maquinaria:			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Equipo Electronico:			
Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica			Se otorga
Hmacc - Amit			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Hurto Simple y Hurto calificado			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
Equipos moviles y portatiles			10% del valor del perdida minimo 2 SMMLV
Demas eventos			5% del valor del perdida minimo 1 SMMLV
NOTA: Los bienes asegurados relacionados en la tabla de bienes asegurados, se encuentran en los predios y/o establecimientos donde la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE desarrolla las actividades proplas de su objeto social, y son las siguientes: Ver relación de direcciones en pestaña Edificio			Se otorga

CLAUSULADO: CL-INP-006-09

0000410

	BIENES INMUEBLES PROPIEDAD HOSPITAL

No.	TIPO INMUEBLE	UBICACIÓN INMUEBLE	BARRIO	Area C	Costo m2	CIUDAD	2026-2027
1	Hospital San Jorge	KR 4 24 88, PEREIRA, RISARALDA	San Jorge	32000	$ 3,000,000.00	Pereira	$ 110,880,000,000

$ 110,880,000,000

Maquinaria y equipos		
	2025-2026	2026-2027
Maquinaria, equipos, herramientas y accesorios	$ 729,637,579	$ 930,045,377
	$ 729,637,579	$ 930,045,377

Inventarioss y mercancias		
	2025-2026	2026-2027
Insumos Médicos, Suministros y demas de la actividad	$ 3,150,651,724	$ 3,628,779,531
Insumos Médicos Refrigerados vacunas medicamentos etc	$ 529,263,511	$ 639,651,948
	$ 3,679,915,235	$ 4,268,431,479

Equipo Eléctrico y electronico			
	2025-2026	2026-2027	ACTUALIZADO
Equipo Médico Científico			$ 34,048,650,994
Equipos de Comunicación y Computación			$ 2,704,676,321
Redes, líneas y cableados estructurados, de sonido y comunicación			$ 315,000,000
			$ 37,068,327,315

Equipos Móviles y Portátiles		
	2025-2026	2026-2027
Equipos Móviles y Portátiles	$ 298,359,361	$ 381,154,145
Equipos Médicos en Ambulancias	$ 94,500,000	$ 113,400,000
	$ 392,859,361	$ 494,554,145

Muebles y enseres		
	2025-2026	2026-2027
Muebles y Enseres de Oficina-Muebles medicsos-Equipos de Oficina e Insumos Consumibles-Repuestos-Ropa Hospitalária - Cuadros y decoracion-Equipó de cocina y comedor entre otros Biblioteca, Hemeroteca, Videoteca	$ 3,879,232,535	$ 5,131,419,970

	$ 3,879,232,535	$ 5,131,419,970

		BIENES EN OTROS HOSPITALES		
		ITEM		
RIESGO	DIRECCION	Equipos Electricos y electronicos, y medicos (de sistemas, comunicaciòn, sonido, de oficina y en general propios de la entidad y por los que sea responsable)	Muebles y Enseres de Oficina-Muebles medicsos-Equipos de Oficina e Insumos Consumibles-Repuestos-Ropa Hospitalaria - Cuadros y decoracion-Equipo de cocina y comedor entre otros Biblioteca, Hemeroteca, Videoteca	PISOS
HOSPITAL CRISTO REY BALBOA Y TAMBORES	Cra. 4 # 29 Puerto Rondón, Arauca	$ 27,901,423	$ 39,474,890	3
HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIAL	Carrera 13 # 4-135	$ 27,901,423	$ 39,474,890	2
HOPITAL SANTA MONICA Y VILLA CAROLA	Calle 18 # 19-20 Villa Carola Parque Recreacional	$ 27,901,423	$ 39,474,890	1
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E IPS SAN RAFAEL AIA	Carrera 7 # 7-13	$ 35,866,679	$ 41,497,913	3
ESE SALUD PEREIRA- PUERTO CALDAS-CAIMALITO-GALICIA	Corregimiento caimalito frente a estación de bomberos	$ 60,909,926	$ 118,424,670	1
HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA	Carrera 5 # 14-58	$ 28,674,718	$ 39,474,890	1
HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA	Calle 13 # 11-49	$ 10,602,020		1
HOSPITAL SAN JOSE LA CELIA	Carrera 2 # 5-62	$ 28,674,718	$ 39,474,890	2
HOSPITAL SAN VICENTE DE MISTRATO-PUREMBARA-PUERTO ORO-RIO MISTRATO	Carrera 5 # 8-43	$ 59,977,225	$ 118,424,669.55	1
HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	Carrera 14 # 16-20	$ 29,230,062	$ 46,056,790.34	2
HOSPOTAL SAN JOSE PUEBLO RICO	Carrera 5 Calle 4a Esquina	$ 26,496,672	$ 39,474,889.85	2
HOSPITAL NAZARETH QUINCHIA	Carrera 9 # 1-90	$ 28,290,855	$ 39,474,889.85	2
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PERALONSO SANTUARIO	Calle 4 # 6-17	$ 26,496,672	$ 39,474,889.85	2
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTA ROSA	Calle 23 con Carrera 26 esquina	$ 42,828,649	$ 78,949,779.70	4
		$ 461,752,467	$ 719,152,941	

SEGURO DE AUTOMOVILES

	BIENES ASEGURADOS	MARCA	CODIGO	PLACA	MODELO	VALOR ASEGURADO (valor fasecolda)	VENCIMIENTO SOAT
	PICKUP SENCILLA NP 300 FRONTIER [2] 2.5L MT 2500CC	NISSAN	6420035	OVE421	2016	$ 90,600,000	
	VALOR ASEGURADO						

Coberturas:			SE OTORGA / NO SE OTORGA
R.C.E AUTOS. Limite 600.000.000 / 600.000.000 / 1.200.000.000	Obligatoria		Se otorga
R.C.E MOTOS. Limite 300.000.000 / 300.000.000 / 600.000.000			Se otorga
Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se derive de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.	al 100%		Se otorga
Perjuicios extrapatrimoniales,incluye daño moral, el daño por alteración grave a las condiciones de existencia y el Daño a la Salud, siempre que se deriven de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.	al 100%		Se otorga
Perdida total por daños	Vr Comercial		Se otorga
Perdida parcial por daños	Vr Comercial		Se otorga
Perdida total por hurto calificado	Vr Comercial		Se otorga
Perdida parcial por hurto calificado	Vr Comercial		Se otorga
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	Vr Comercial		Se otorga
Amparo patrimonial	SI		Se otorga
Accidentes personales $50,000,000			No se otorga para ambulancias
- Motin; huelga, actos derivados, por movimientos subversivos, Amit, en general conmociones populares de cualquier clase			Se otorga
- Asistencia en viajes			Se otorga
- Asistencia Jurídica en proceso Penal y Civil			Se otorga
- Vehiculo de reemplazo o sustituto			Aplica para livianos particulares según clausulado, no aplica para ambulancias
- Gastos de transporte de perdidas totales (Hurto o daños) por $32.000 Diarios y hasta por 60 días.			Se otorga para vehiculos livianos de uso particular
Sin aplicación de deducibles			Se otorga
Cláusulas adicionales:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
- Amparo automático de nuevos vehículos con aviso de 60 días y hasta $150.000.000	SI		Se otorga
- Amparo automático de accesorios hasta el 10% del valor comercial de cada vehiculo.	SI		Se otorga
- Revocación o no renovacion del seguro con aviso a 90 días	SI		Se otorga salvo para Amit, Hmacc y Terrorismos que son 10 días
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".	Obligatoria		Se otorga
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 30 días	SI		Se otorga
- Primera opcion de compra del salvamento	SI		Se otorga de acuerdo a clausulado
- Actos de autoridad	SI		Se otorga
- Atención de siniestro en taller concesionario para vehículos hasta de 5 años	SI		Se otorga
- En Casos de siniestro que requieran de trámites de tránsito (Compra de formularios, matrículas, traspasos etc,) serán asumidos por la Aseguradora y descontados de la indemnización.	SI		Se otorga
Deducible:			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Sin aplicación deducibles	Obligatorio		Se otorga

CLAUSULADO: CL-AUP-001-16

Microfilmed

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES

	INTERES ASEGURABLE	LIMITE DE ASEGURADO	TASA	PRIMA
Se ampara a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza; que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas.		$150,000,000		Se otorga por evento y por vigencia
Cargos asegurados: (PLANTA DE PERSONAL, CONTRATISTAS, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA E INVESTIGADORES)				Se otorga
Modalidad de Delimitación Temporal de cobertura denominada "Por Descubrimiento", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la ley 389 de 1997. Cubrirán únicamente las pérdidas que sean descubiertas por la entidad estatal asegurada por primera vez durante la vigencia de este seguro las cuales tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares. **Fecha de Retroactividad 07/02/2020**				Se otorga
Coberturas Basicas:				**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Delitos contra el patrimonio economico		$150,000,000		Se otorga
Delitos contra la administracion publica		$150,000,000		Se otorga
Gastos de reconstruccion de cuentas		$150,000,000		Se otorga
Gastos de rendicion de cuentas		$150,000,000		Se otorga
Peculado en cualquiera de sus formas		$150,000,000		Se otorga
Fallos con responsabilidad fiscal		$150,000,000		Se otorga
TOTAL VALOR ASEGURADO		**$150,000,000**		Se otorga
Coberturas Adicionales:				**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Perdidas por empleados no identificados		$50,000,000		Se otorga
Pérdidas causadas por personal de firmas especializadas y/o temporales		$50,000,000		Se otorga
Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del límite básico		$50,000,000		Se otorga
Clausulas Adicionales:				**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Revocacion o no renovacion del seguro con aviso a 90 dias		Obligatoria		Se otorga
Prórroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50.%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida= Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".		Obligatoria		Se otorga
Amparo automático de nuevos cargos asegurables				Se otorga
Restablecimiento automatico del valor asegurado hasta una vez con cobro de prima				Se otorga
Cobertura de 30 días adicionales al retiro de empleado				Se otorga, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
Amplicacion de aviso de siniestro 30 dias				Se otorga
Definicion de Trabajador y Empleado:				Se otorga
La expresion empleados comprende: Representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realicen practicas o investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorizacion de este. Asi mismo compredde a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato (Suministrados por empresas de empleados temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc)				Se otorga
clausula de seguros anteriores				No se otorga
Designacion de ajustadores				Se otorga
Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducibles hasta 15% por evento y 30% por vigencia				Se otorga
Arbitramento				Se otorga
DEDUCIBLES:				**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Basico:		Obligatorio		10% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV.
Demas Eventos				10% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV.
Cajas menores sin deducibles:				Sin Aplicación deducibles
MODALIDAD DE LA COBERTURA: DESCUBRIMIENTO				
CLAUSULADO: CL-MAP-002-12				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL
Amparar los perjucios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, subito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana que causen al muerte, lesion o menoscabo en la salud de las personas.(daños personales) Y/o deterioro o destruccion de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante , como consecuencia directa de tales daños personales y /o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.	$1,500,000,000		$0
TOTAL VALOR ASEGURADO	$1,500,000,000		

Coberturas:	Evento/Vigencia	SE OTORGA / NO SE OTORGA
Predios, labores y operaciones incluyendo:	al 100%	Se otorga
La posesion, el uso y el mantenimiento de predios	al 100%	Se otorga
Incendio y/o explosion	al 100%	Se otorga
Uso de ascensores, escaleras automaticas	al 100%	Se otorga
Uso de maquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados	al 100%	Se otorga
Avisos y vallas publicitarias	al 100%	Se otorga siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado
Instalaciones sociales y deportivas	al 100%	Se otorga
Eventos sociales	al 100%	Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional	al 100%	Se otorga
La participacion del asegurado en ferias y exposiciones nacionales	al 100%	Se otorga
La posesion y uso de depositos, tanques y tuberias que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios asegurados	al 100%	Se otorga
Uso de cafeterias y restaurantes dentro de los predios asegurados	al 100%	Se otorga
Contaminacion subita, accidental e imprevista	al 100%	Se otorga
La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado y que no pertenezcan a una firma de vigilancia especializada	al 100%	Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
RC personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores , incluso por uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduria, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suminsitrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del limite de RCE.	al 100%	a)Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b)Que el personal está actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c)Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo
Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se derive de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.	al 100%	Se otorga
Perjuicios extrapatrimoniales,incluye daño moral, el daño por alteración grave a las condiciones de existencia y el Daño a la Salud, siempre que se deriven de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.	al 100%	Se otorga
Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de las polizas exigidas a cada contratistas o subcontratista	50% / 100%	Se otorga. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV
Patronal en exceso de las prestaciones minimas legales	30% / 50%	Se otorga
RC Parqueaderos	30% / 50%	Se otorga siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos
RC Cruzada	30% / 50%	Se otorga

Vehiculos Propios y No Propios en exceso de la poliza de automoviles 100/100/200'000,000	30% / 50%	En adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100,000,000 para daños a bienes de terceros, $100,000,000 por lesiones o muerte a una persona, $200,000,000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000	
Gastos medicos a terceros	10% / 20%	Se otorga	
Gastos de defensa hasta	$200,000,000	Se otorga	
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	10% / 20%	Se otorga	
Clausulas Adicionales:		**SE OTORGA / NO SE OTORGA**	
Revocación o no renovación del seguro con aviso a 90 dias	**Obligatoria**	Se otorga	
Prorroga: La Aseguradora otorgara prorroga del programa de seguros de acuerdo con la ley hasta el 50% del presupuesto contratado: El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". En caso de prorrogas: se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, pero condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.".	**Obligatoria**	Se otorga	
Amparo automáticos de nuevos predios y actividades con aviso 60 dias.		Se otorga	
Extensión por actos de empleados		Se otorga	
Ampliación de aviso de siniestro 30 días		Se otorga	
Restablecimiento automatico del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima, hasta una sola vez de la suma asegurada del amparo basico.		Se otorga	
Actos de autoridad		Se otorga	
Aclaración de términos: Accidente como "EVENTO" y lesiones como "PERJUICIOS"		Se otorga	
DEDUCIBLES:			
Gastos Medicos:		**Obligatorio**	Sin Aplicación deducibles
Basico:			10% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV.-
Demas amparos:			10% del valor de la perdida minimo 1 SMMLV.

CLAUSULADO: CL-RCP-016-11